

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de subsanación de demanda presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Cali, 9 de marzo de 2023

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.361/2023-00046-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por CATALINA DAZA RAMIREZ contra CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNANDEZ, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, TRANSPORTES INDUSTRIALES PI Y BANCO DE OCCIDENTE.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar al demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$166.600.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación. Asimismo, se le requiere a la parte demandante para que informe al despacho la matrícula mercantil correspondiente a los establecimientos de comercio de propiedad de las demandadas respecto de los cuales pide la inscripción de la demanda.

5. RECONOCER personería al Dr. JOSE EFRAIN ZULUAGA SALAZAR, identificado con C.C. No.70.825.489 y T.P. No.253305 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00046-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Marzo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41df2e6f9b2083443d5710da8b088f57278c34505e25de33c1b0e8aeb86836a8**

Documento generado en 09/03/2023 11:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>